OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL Y DEL PLAN DE PODAS PARA LA TOTALIDAD DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS EXISTENTES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S**	**NIT: 900.735.297 - 1**	
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADA ESPECIAL	**ESTEBAN GAVIRIA GALLEGO**	**C.C. No. 1.128.466.630 DE MEDELLÍN**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: BIOTA CONSULTING GROUP S.A.S**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.complementarios@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 7300000 Correo Electrónico Contratista: biotasas@gmail.com licitaciones.biota@biotasas.com **Teléfono: 604-5909198**	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: () Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (_X_) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (__)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de

Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 020-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya*

declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Pública SECOP. **14).** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por cinco hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con equipos médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio. **15).** Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad. En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general.**16.)** En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.**17.)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.**18.)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene bajo su jurisdicción individuos arbóreos de gran aporte distribuidos en sus unidades de prestación de servicios de salud y sedes administrativas. Estos árboles no solo contribuyen a la mejora ambiental, la calidad del aire y el paisaje urbano, sino que también generan un impacto positivo en el bienestar emocional de los usuarios y colaboradores. Sin embargo, para garantizar un adecuado manejo de esta vegetación y planificar intervenciones silviculturales apropiadas, se requiere la elaboración de un inventario forestal detallado y plan de podas.**19.)** El manejo del arbolado en Bogotá está regulado por el Decreto Distrital 531 de 2010 en el capítulo IV, Competencias en Materia de Silvicultura Urbana, articulo 8, que establece que cualquier intervención en el arbolado (poda, tala, traslado) requiere de un permiso de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la presentación de un inventario forestal como base para la solicitud. Asimismo, el Decreto 472 de 2003 estipula que para la tala o aprovechamiento de 20 o más individuos arbóreos es obligatorio presentar fichas técnicas con información detallada.**20.)** El inventario forestal tiene como objetivo principal diagnosticar el estado de los árboles dentro de las unidades de salud, proporcionando información clave como su estado físico y sanitario, características morfológicas (altura, talla, estado radicular), y posibles interferencias con infraestructuras cercanas. También permitirá identificar árboles que requieren tratamientos específicos, como poda, tala o traslado, asegurando la correcta gestión del arbolado.**21.)** Para cumplir con estos objetivos, el inventario debe incluir la georreferenciación de cada individuo arbóreo y su clasificación en fichas técnicas estandarizadas (Fichas 1 y 2 del Decreto 472 de 2003). Esta información será utilizada para la solicitud de permisos ambientales y la planificación de programas de manejo y conservación del arbolado urbano dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **22.)** Considerando lo anterior y lo establecido el Decreto 383 de 2018 y el Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003) que regulan la gestión del arbolado urbano y las responsabilidades de las entidades públicas en su conservación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la contratación de un proveedor idóneo y experto que realice el inventario forestal y plan de podas que permita obtener los permisos correspondientes y presente el plan de mantenimiento de poda y tala de los individuos arbóreos que se localizan en las unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **23.)**Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el

contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios, ya que se debe garantizar CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL Y DEL PLAN DE PODAS PARA LA TOTALIDAD DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS EXISTENTES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**26).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección IC 056-2026. **27).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INVENTARIO FORESTAL Y DEL PLAN DE PODAS PARA LA TOTALIDAD DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS EXISTENTES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

NOMBRE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO REQUERIDO	ID SEDE	Unidad o Sede	Censo aproximado individuos arbóreos	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	Costo unitario individuo inventario forestal	IVA	Costo unitario individuo + IVA inventario forestal	Costo total inventario forestal	Costo unitario individuo plan de podas	IVA	Costo unitario individuo + IVA plan de podas	Costo total plan de podas	Costo total integral
Inventario Forestal Integral Georreferenciado y Plan de Podas	1	Hospital Tunal	40	Los documentos que debe incluir el inventario forestal: 1.Formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal por unidad de servicio en salud o sede. 2.Formulario de recolección de información silvicultural por individuo (Ficha 1), el inventario forestal al 100% de los individuos dentro del área de solicitud en formato Excel editable (independiente de su actividad silvicultural). 3. Ficha técnica de registro (Ficha 2) para cada uno de los individuos dentro del área de solicitud (independiente del tratamiento silvicultural), exceptuando especies de jardinería. Con las fotos: general y detalle del Individuo, a color y firmada por el Ingeniero Forestal. 4. Placa de identificación numérica para cada individuo arbóreo, elaborada en material resistente a la intemperie y fijada en el fuste o tallo del árbol a una altura que impida su retiro, daño o hurto. 5.Fotografías en digital en formato .jpg, marcadas 1-1.jpg para la fotografía general y 1-2.jpg para la fotografía a detalle, con un tamaño máximo de 400Kb o tamaño comprimido que conserve buena resolución y donde sean apreciables las características de los árboles a evaluar, señalando cada individuo	$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 2.559.095	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 4.839.938	**$ 7.399.033**
	2	Sede Administrativa Nuevo Muzu	17		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 1.087.615	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 2.056.974	**$ 3.144.589**
	3	Centro De Salud El Carmen	5		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 319.887	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 604.992	**$ 924.879**
	4	Hospital Vista Hermosa	14		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 895.683	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 1.693.978	**$ 2.589.662**
	5	Hospital La Estrella	9		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 575.796	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 1.088.986	**$ 1.664.782**
	6	Sede Administrativa Sierra Morena	5		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 319.887	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 604.992	**$ 924.879**
	7	Hospital De Meissen	1		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 63.977	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 120.998	**$ 184.976**

	8	Centro De Salud Betania	4	con una flecha o línea roja. 6.Cartografía de ubicación exacta (Georreferenciada), en formato digital (shp y PDF), escala 1:500 o la requerida para apreciar la ubicación de cada uno de los árboles ubicados y enumerados en el área de intervención. El sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales con mínimo seis dígitos (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712). 7. Memoria técnica que detalle la metodología de cómo se desarrolló el inventario forestal, cronograma de ejecución y la propuesta de compensación con los criterios de un plan de aprovechamiento forestal en formato editable. 8.Medidas para garantizar la conservación y manejo de las especies de fauna silvestre en el área de intervención, de conformidad con los lineamientos técnicos en la normativa vigente. 9.Memoria técnica de las medidas propuestas para el rescate, traslado y reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, En formato editable. (para los individuos objeto de intervención por actividades silviculturales solicitadas, o por intervención en las de áreas con presencia de flora silvestre en veda de tipo vascular, de habito-terrestre y/o rupicola). 10. Mapa coberturas de la tierra: en formato digital (shp y PDF), mapa temático de Coberturas de la tierra indicando los atributos conforme la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia para el objeto de la solicitud. Interpretación a una escala no inferior a 1:500 o la requerida para evidenciar la localización de las especies en relación a los árboles objeto de intervención o según aplique, si corresponde a especies de habito rupícola y/o terrestre; debe incluirse ecosistemas, zonas de vida, unidades de cobertura terrestres a detalle de acuerdo a las condiciones actuales del sitio (para estos, cuantificar las áreas en m^2 y en porcentaje). 11.Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario así como el certificado de vigencia expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería). 12.Plan de Podas de Individuos Arbóreos y, Cronograma, Fotografías y demás documentos anexos, definidos por la autoridad ambiental. • Formulario De Recolección De Información Silvicultural Por Individuo Plan De	$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 255.910	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 483.994	**$ 739.903**
	9	Centro De Salud Marichuela	8		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 511.819	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 967.988	**$ 1.479.807**
	10	Centro De Salud Reforma	2		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 127.955	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 241.997	**$ 369.952**
	11	Parque Chaquén	330		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 21.112.534	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 39.929.491	**$ 61.042.024**
	12	San Juan	14		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 895.683	$ 101.679	$ 19.319	$ 120.998	$ 1.693.978	**$ 2.589.662**
	13	Nazareth	81		$ 53.763	$ 10.215	$ 63.977	$ 5.182.167	$ 101.124	$ 19.214	$ 120.337	$ 9.747.318	**$ 14.929.486**

				Podas - Ficha 3									
			COSTO TOTAL										$ 97.983.634

PARÁGRAFO – Especificaciones técnicas.

1. Levantamiento, identificación y georreferenciación del inventario forestal.

El proveedor deberá realizar el levantamiento en campo del **100% de los individuos arbóreos** presentes en las sedes definidas por la entidad desarrollando como mínimo las siguientes actividades:

- Identificación, localización y **georreferenciación individual** de cada árbol mediante herramientas SIG, en sistema de coordenadas **WGS-84**, con precisión en grados decimales (mínimo seis dígitos).
- Plaqueteo o identificación física de cada individuo mediante elementos resistentes a la intemperie, ubicados estratégicamente para evitar su deterioro o pérdida.
- Levantamiento de información dendrométrica y silvicultural que incluya:
 - Especie botánica
 - Altura total y comercial
 - Diámetro a la altura del pecho (DAP)
 - Diámetro basal
 - Proyección de copa
 - Estado fitosanitario
 - Condiciones estructurales
 - Evaluación de riesgo
 - Proximidad a infraestructura crítica
- Registro de la información conforme a los formatos oficiales de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):
 - **Ficha 1 – Formulario de recolección de información silvicultural por individuo**
 - **Ficha 2 – Ficha técnica de registro individual**

2. Registro técnico, fotográfico y base de datos

El proveedor deberá consolidar la información recolectada mediante:

- Base de datos del inventario forestal en **formato Excel editable**, con el 100% de los individuos.
- Registro fotográfico individual en formato digital **.jpg**, cumpliendo:
 - Fotografía general (1-1.jpg)
 - Fotografía de detalle (1-2.jpg)
 - Identificación visual del individuo mediante marca o señalización
 - Calidad óptima (máximo 400 KB o compresión sin pérdida significativa)
- Organización y codificación de las imágenes conforme al consecutivo de cada individuo inventariado.

3. Elaboración de cartografía y productos SIG

El proveedor deberá generar productos cartográficos digitales que incluyan:

- Plano georreferenciado de ubicación de individuos arbóreos en formato **.shp y PDF**, a escala mínima 1:500.
- Cartografía temática con la distribución espacial del arbolado.
- Mapa de coberturas de la tierra bajo metodología **Corine Land Cover adaptada para Colombia**, incluyendo:

 - Ecosistemas
 - Zonas de vida
 - Unidades de cobertura
 - Cuantificación de áreas (m² y porcentaje)

4. Elaboración de memoria técnica y documentos de soporte.

Se deberá entregar una **memoria técnica integral en formato editable**, que incluya:

- Metodología aplicada para el levantamiento del inventario
- Análisis de la información recolectada
- Diagnóstico del estado del arbolado
- Cronograma de ejecución
- Propuesta de compensación forestal cuando aplique

Adicionalmente:

- Medidas de manejo y conservación de fauna silvestre en el área de intervención
- Medidas para rescate, traslado y reubicación de flora en veda (cuando aplique)

5. Formulación del plan de manejo silvicultural y plan de podas

El Proveedor deberá estructurar un **Plan de Manejo del Arbolado** que incluya:
Definición de tratamientos silviculturales:

- Poda
- Tala
- Traslado
- Fertilización
- Manejo fitosanitario
- Justificación técnica individual por cada intervención recomendada
- Cronograma de ejecución de actividades
- Recomendaciones de reforestación y compensación conforme a la normatividad vigente
- Registro de la información conforme a los formatos oficiales de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA):
 - Formulario de Recolección de Información Silvicultural Por Individuo Plan De Podas - Ficha 3

7. Gestión de permisos y trámites ambientales.

- Elaborar la solicitud de manejo o aprovechamiento forestal ante la Secretaría Distrital de Ambiente y/o autoridad competente.
- En caso de requerir modificaciones, ajustes o temas pertinentes durante la visita de la entidad competente para el trámite del permiso, se deberán corregir con los requerimientos específicos solicitados por la misma.

8. Entregables obligatorios

Como resultado del contrato, el proveedor deberá entregar como mínimo:

1. Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal
2. Base de datos en Excel del inventario forestal
3. Fichas técnicas individuales (Ficha 1, Ficha 2 y Ficha 3)
4. Registro fotográfico completo
5. Cartografía georreferenciada (.shp y PDF)
6. Mapa de coberturas de la tierra
7. Memoria técnica del inventario
8. Documento de medidas de manejo de fauna
9. Documento de manejo de flora en veda (si aplica)
10. Plan de podas y manejo silvicultural

11. Informe técnico final consolidado
12. Copia de tarjeta profesional y certificado COPNIA del responsable de realizar el inventario.

9. Condiciones de ejecución

El proveedor deberá:

- Cumplir con la normativa ambiental vigente y lineamientos de la autoridad competente.
- Ejecutar el servicio en todas las sedes definidas por la entidad.
- Asumir todos los costos directos e indirectos asociados (transporte, personal, equipos, insumos, etc.).
- Garantizar la calidad técnica de la información y entregables.
- Cumplir con las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y de gestión institucional.

NOTA ACLARATORIAS:

Costo Total Integral: Corresponde a la suma de los costos unitarios promedio con IVA asociados al inventario forestal y el plan de podas por individuo, para cada una de las sedes o unidades objeto del presente estudio.

El censo de individuos arbóreos relacionados en la tabla puede variar según las necesidades de cada unidad.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y

cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Adquirir y acreditar ante la supervisión del contrato la licencia vigente del software SIG ofertado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y en todo caso previo al desarrollo de las actividades de procesamiento cartográfico y análisis espacial contempladas en el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las multas y/o el inicio

del proceso de incumplimiento contractual establecidos en el presente estudio previo y en la minuta del contrato.

2. Elaborar y presentar el formulario de solicitud de manejo o aprovechamiento forestal por cada unidad de servicio en salud objeto del contrato, debidamente diligenciado conforme a los lineamientos de la autoridad ambiental competente, con base en la información obtenida del inventario forestal realizado.
3. Realizar para cada individuo arbóreo (exceptuando especies de jardinería) el levantamiento de información dendrométrica y silvicultural, incluyendo especie botánica, altura total y comercial, diámetro a la altura del pecho (DAP), diámetro basal, proyección de copa, estado fitosanitario, condiciones estructurales, evaluación de riesgo y proximidad a infraestructura crítica, así como la demás información solicitada en los formatos oficiales, garantizando el diligenciamiento completo del cien por ciento (100%) de los campos establecidos en la Ficha 1 (**Formulario de recolección de información silvicultural por individuo)** y Ficha 2 (**Ficha técnica de registro individual),** instrumentos de propiedad intelectual de la Secretaría Distrital de Ambiente en su última versión.
4. Identificar, localizar, numerar y plaquetear el cien por ciento (100%) de los individuos arbóreos presentes dentro de las áreas objeto del contrato en cada una de las sedes y unidades de servicio relacionadas en las tabla 1 y tabla 3 , que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
5. Instalar una placa de identificación numérica para cada individuo arbóreo, elaborada en material resistente a la intemperie y fijada en el fuste o tallo del árbol a una altura que impida su retiro, daño o hurto.
6. Realizar el registro fotográfico individual de cada uno de los individuos arbóreos inventariados en formato digital .jpg, el cual deberá incluir como mínimo una fotografía general y una fotografía de detalle por individuo, identificadas conforme al consecutivo asignado (ejemplo: 1-1.jpg y 1-2.jpg), garantizando la identificación visual del individuo mediante la placa o señalización instalada, con calidad óptima de imagen (máximo 400 KB o compresión sin pérdida significativa) y organizadas y codificadas de acuerdo con la numeración de cada individuo inventariado.
7. Realizar el levantamiento topográfico y la georreferenciación de cada uno de los individuos arbóreos inventariados, garantizando su correcta ubicación espacial dentro de cada sede, y elaborar el plano georreferenciado de ubicación de los individuos arbóreos en formato shapefile (.shp) y PDF, a escala mínima 1:500. El sistema de coordenadas adoptado es WGS-84, correspondiente a coordenadas geográficas en formato grados decimales con mínimo seis dígitos (Ej. Latitud: 4.577852 y Longitud: -74.167712).
8. Incluir en los planos georreferenciados la numeración de los individuos arbóreos, infraestructura existente, límites de la sede, convenciones cartográficas, escala y sistema de coordenadas.
9. Memoria técnica que detalle la metodología de cómo se desarrolló el inventario forestal, cronograma de ejecución y la propuesta de compensación con los criterios de un plan de aprovechamiento forestal en formato editable.
10. Consolidar y presentar el inventario forestal integral por cada unidad de servicio de salud en formato digital editable y en formato PDF.
11. Memoria técnica de las medidas propuestas para el rescate, traslado y reubicación de flora silvestre en veda de tipo vascular, En formato editable. (para los individuos objeto de intervención por actividades silviculturales solicitadas, o por intervención en las de áreas con presencia de flora silvestre en veda de tipo vascular, de habito terrestre y/o rupicola).
12. Formular las medidas para garantizar la conservación y el manejo de las especies de fauna silvestre presentes en las áreas de intervención, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente y las directrices de la autoridad ambiental competente.
13. Entregar la base de datos digital del inventario forestal, debidamente organizada por sedes y con la totalidad de individuos evaluados.
14. Elaborar y presentar el Plan de Manejo Silvicultural para todos los individuos arbóreos inventariados, incluyendo como mínimo plan de podas, fertilización, tratamientos fitosanitarios, aplicación de fungicidas, traslado, tala, mantenimiento y demás intervenciones requeridas y autorizadas por la autoridad ambiental.
15. Elaborar el mapa de coberturas de la tierra para las sedes o unidades que aplique, en formato digital shapefile (.shp) y PDF, mediante la generación de un mapa temático conforme a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, con una escala de interpretación no inferior a 1:500 o la requerida

para evidenciar la localización de las especies en relación con los árboles objeto de intervención, según corresponda. El mapa deberá incluir la identificación de ecosistemas, zonas de vida y unidades de cobertura terrestre a nivel de detalle acorde con las condiciones actuales del sitio, así como la cuantificación de las áreas en metros cuadrados (m²) y porcentaje para cada cobertura identificada.

16. Fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que hizo el inventario, así como el certificado de vigencia expedido por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería).
17. Sustentar técnicamente cada intervención propuesta con base en el diagnóstico dendrométrico y fitosanitario realizado y registrado en la ficha técnica 1 y 2 conforme a los formatos oficiales y vigentes de la Secretaría Distrital de Ambiente.
18. Atender y realizar los ajustes, correcciones o modificaciones que sean requeridos por la autoridad durante la visita técnica o en el marco del trámite del permiso de manejo o aprovechamiento forestal, conforme a las observaciones y requerimientos específicos emitidos por dicha autoridad ambiental.
19. Mantener los precios unitarios pactados inicialmente durante la ejecución del contrato y por un periodo adicional de cuatro (4) meses.
20. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier falla, daño, anomalía o retraso que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
21. Comunicar al supervisor del contrato cuando la ejecución alcance el setenta por ciento (70%), ya sea en tiempo o en valor, mediante oficio escrito dirigido a los correos electrónicos institucionales definidos.
22. Radicar la factura original dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato, cumpliendo con los requisitos legales y contractuales.
23. Responder por las posibles reclamaciones que puedan originarse con ocasión de la ejecución del contrato y por la calidad del servicio prestado.
24. Asumir los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo transporte, personal, equipos, materiales, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.
25. Exonerar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual derivada de pérdidas de material, daño o robo de equipos y herramientas del contratista.
26. Entregar la totalidad de los productos derivados del contrato dentro de los plazos establecidos, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, la descripción del bien o servicio del presente estudio previo y la invitación a cotizar, según corresponda.
27. Atender los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
28. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social, para lo cual se requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8

2. Las facturas, manuales, y demás documentos deberán entregarse en medio magnético. El contratista se obliga a que sus entregables físicos (informes, actas, etc.) se impriman a doble cara, utilizando papel que cumpla con alguna de las siguientes características: (i) estar certificado con sello ambiental, (ii) ser papel reciclado o ecológico, o (iii) provenir de fuentes forestales sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor total de la presente orden de compra o de servicios asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($97.983.634) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales comprenden todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1246 del diez (10) de junio de 2026, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "MANTENIMIENTO ESE" con código 4212020200803, conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de cada factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas

La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por la Dirección Administrativa – Proceso de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato,

ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas

en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	***CUANTÍA DEL AMPARO*** ***SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA***	***VIGENCIA DEL AMPARO***
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.*
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	*Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.*	*El término de ejecución del contrato y 3 años más.*

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Calidad del Servicio	*Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.* *Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato.* *(En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en las unidades administrativas y asistenciales que hacen parte de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de octubre de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Juan Sebastián Andrade	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	